



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL EL HOBO HUILA

El Hobo Huila, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

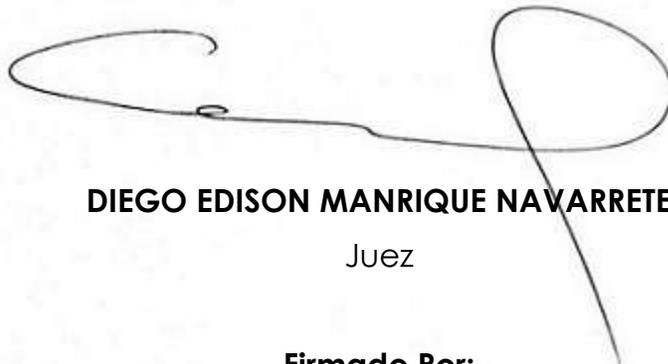
Ref: Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: José Agustín Romero
Radicación: 41349408900120150014700

De la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la ejecutante, se corrió traslado a la parte ejecutada, sin que esta formulara objeción alguna, y como quiera que la misma de ajusta a derecho y a lo establecido por la superintendencia financiera, se le impartirá se aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se **DISPONE:**

Aprobar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la ejecutante, por las razones expuestas. (Art. 446 CGP).

NOTIFÍQUESE,



DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE
Juez

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
EL HOBO HUILA**

**Diego Edison Manrique Navarrate
Juez Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Huila - Hobo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

428006976d04386cd09379cda3bed5e1cca9617fa7b395fe37234c9998977fe8

Documento generado en 10/08/2021 01:19:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**